



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva Huila, Abril veintidós (22) de Dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL –INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO-
RADICACION No. 41001418900520210028500
DEMANDANTE: JOE ALBERTH POLANCO ARIZA
CAUSANTE: MAPFRE SEGUROS

El demandante **JOE ALBERTH POLANCO ARIZA** actuando en causa propia, formula demanda de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO en contra del demandado **INMOBILIARIA SURCOLOMBIANA** tendiente a que se declare a su favor las pretensiones de la demanda, conforme a la síntesis fáctica del libelo impulsor.

Sin embargo, se advierte que deben subsanarse las falencias que a continuación se enuncian:

1. No acredita el demandante haber enviado simultáneamente a los demandados por medio electrónico, copia de la demanda y sus anexos, conforme predica el inciso 4° del Artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. No existe LA CONCILIACIÓN como requisito de procedibilidad como lo indica el art. 621 del C.G.P.

Así las cosas, la demanda que nos ocupa no cumple con el requisito señalado, por tal razón se inadmite, y se le concede un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las falencias indicadas, término que empieza a correr al día siguiente de la notificación de este auto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples de Neiva***

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 23 de abril de 2020 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 022 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO